

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha se le informa a la señora Juez, que se recibió vía correo institucional por parte del apoderado del demandado la excusa por la inasistencia a la diligencia del día 13 del presente mes y año. Sírvase proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	YENIS TATIANA COSSIO VILLEGAS en representación de las menores V.M.C. , D.V.M.C. y E.T.M.C
DEMANDADO	ELKIN DE JESUS MENDOZA BOLAÑO
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2022-00029-00

Visto el informe secretarial, y como quiera que se allegó escrito a través del cual el apoderado del demandado doctor YORIS CANTERO OSORIO, allega documento contentivo de la excusa medica de fecha 13 de marzo del 2023, otorgada por el galeno LUIS CHIQUILLO GOMEZ, este despacho atendiendo que en termino dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., se abstendrá de imponer multa o sanción alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 del 2022
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAISA ALZATE
JUEZ